

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**RESOLUCIÓN TSE-RSP-JUR N° 034/2020**  
**La Paz, 26 de agosto de 2020**

**VISTOS:**

El memorial presentado por los miembros de la Dirección Nacional del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – M.T.S. por el que "*Solicitan se disponga la integración de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Tercer Sistema" al partido político "Movimiento Tercer Sistema"*", los antecedentes, la documentación presentada, la normativa legal aplicable, todo lo que ver convino; y

**CONSIDERANDO I:**

Que por memorial de 28 de Enero de 2019 se apersonan ante el Tribunal Supremo Electoral los ciudadanos Félix Patzi Paco, Celestino Condori Mamani, Patricia Fanny Vega Tolar, y Sandra Hinojosa Nuñez, en su condición de Presidente, Vicepresidente, Secretaria Permanente y de Actas y Secretaria de Fiscalización, respectivamente, del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – M.T.S.; manifestando que, los tres primeros, tramitaron la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana "MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS", la que les fue otorgada mediante Resolución TEDLP N° 104/2016 S.C. pronunciada por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz. Posteriormente, con el objeto de ampliar la sigla a nivel nacional, tramitaron ante el Tribunal Supremo Electoral la personería jurídica del Partido Político Movimiento Tercer Sistema, que les fue otorgada mediante Resolución TSE – ADM N° 0513/2018 de 30 de octubre de 2018.

Finalizan el memorial solicitando que: "*En razón de que la jurisdicción mayor arrastra a la menor puesto que el TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE LA PAZ es jurisdicción menor y el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL es jurisdicción mayor, esta última subsume a la anterior por lo que SOLICITAMOS muy respetuosamente a su Autoridad disponga para que el TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE LA PAZ proceda a la integración de lo ya señalado y sea con el cumplimiento de las formalidades de rigor*"(sic) y "*la cancelación de la Agrupación Ciudadana Movimiento Tercer Sistema "MTS" por las vías legales que corresponda*"(sic) (el subrayado es propio).

Que casi paralelamente, el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante notas de 24 de enero de 2020 y 23 de julio de 2020, formula consulta respecto a la situación jurídica de la organización política MOVIMIENTO TERCER SISTEMA, ya que al momento se "está generando una dualidad de registros ante el TED La Paz y el Tribunal Supremo Electoral".

**CONSIDERANDO II:**

Que del análisis del contenido de la solicitud y de los antecedentes que cursan en el expediente, se extraen las siguientes conclusiones:

**1.**

La solicitud de Integración, presentada por los representantes del Partido Político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS, resulta un tanto contradictoria, por cuanto al mismo tiempo que en ella se reconoce que la jurisdicción mayor arrastra a la menor, los demandantes concluyen solicitando que el Tribunal Supremo Electoral "*disponga para que el Tribunal Electoral Departamental de La Paz proceda a la integración...*", olvidando que, al ser la jurisdicción mayor la que arrastra a la menor, la competencia para conocer y resolver las solicitudes de

integración de una agrupación ciudadana a un partido político corresponde al Tribunal Supremo Electoral, precisamente por estar involucrada una organización política de alcance nacional a la cual será subsumida una organización política de alcance departamental; según se desprende de los artículos 11-I, 31-I, 29 y 42 de la Ley N° 018, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, y de los artículos 5-a) y b), 7 y 47-I de la Ley N° 1096, Ley de Organizaciones Políticas.

**2.**

Que independientemente de la conclusión a la que se llegó en el punto 1. precedente, se establecen los siguientes aspectos:

- a) Como se tiene señalado, la solicitud de Integración fue presentada en fecha 28 de Enero de 2019, es decir, cuando faltaban más de ocho meses para la realización de las elecciones generales convocadas para el 20 de octubre de 2019.
- b) La solicitud cumplió todos los requisitos previstos por el artículo 46 de la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas, según lo acredita el Informe SC-087/2020 de 7 de febrero de 2020.
- c) A pesar de ello, por razones que se desconocen, no fue considerada y resuelta en su oportunidad, aunque por mandato del artículo 47-II de la Ley de Organizaciones Políticas, N° 1096, el reconocimiento de la integración debiera ser realizado hasta seis (6) meses previos a la convocatoria a un proceso de elección de autoridades y representantes.
- d) Que consecuentemente, es menester emitir pronunciamiento respecto a la solicitud formulada por los dirigentes del partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA MTS, ya que fue presentada oportunamente y, sobre todo, porque la personalidad jurídica de dicho partido fue otorgada sobre la base de los libros de militancia de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISEMA MTS.
- e) Que si bien la Ley 1096 establece que en casos de integración debe aplicarse un Reglamento a ser aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, la falta de dicho Reglamento no puede constituir un impedimento para la resolución del tema.
- f) Por otro lado, resulta evidente que a tiempo de pronunciarse la Resolución TSE.ADM No. 0513/218 de 30 de octubre de 2018, correspondía formalmente disponer la cancelación de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS. Al no haberse procedido de ese modo, se incurrió en una omisión indebida que es necesario enmendar.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

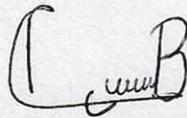
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se dispone la Integración de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución TEDLP No. 14/2016 S.C. al partido político MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución No. TSE – ADM No. 0513/2018 de 30 de octubre de 2018.

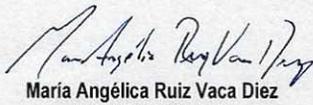
**SEGUNDO.-** Consecuentemente, en vía de complementación de la Resolución TSE – ADM No.0513/2018, se instruye al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, disponga la cancelación de la personalidad jurídica de la Agrupación Ciudadana MOVIMIENTO TERCER SISTEMA – MTS.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



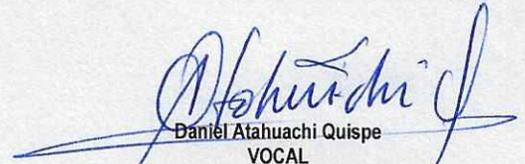
María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL